

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 20 DE JULIO DE 2016****ASISTENTES****PRESIDENTA ACCTAL.**D^a SILVIA CRUZ MARTÍN**CONCEJALA-SECRETARIA**D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.D^a LAURA PONTES ROMERO.D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las catorce horas y treinta minutos del día **veinte de julio de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la Sesión ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y los Consejeros/as de Gobierno D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local D^a. GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor General D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta Acctal. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20
DE JULIO DE 2016 (32/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinte de julio de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 14,30 horas en primera convocatoria y a las 15,30 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.**I. PARTE RESOLUTIVA**

1/330.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE JULIO DE 2016.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONCEJALÍA DE DEPORTES

2/331.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DE ALCORCÓN. (EXPTE. 56/16).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

3/332.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 95/16).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

4/333.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – EZEQUIEL GONZÁLEZ LLORENTE – CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE ASTURIAS Nº 13, (URBANIZACIÓN CAMPODÓN). (EXPTE. 013-A/16).-

5/334.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – JUAN MANUEL PICADO COSSIO –VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA EN AVENIDA DE VILLAVICIOSA Nº 1. (EXPTE. 006-O/16).-

6/335.- VALORACIÓN DE OBLIGACIONES DE MONETIZACIÓN DE LAS CESIONES DE APROVECHAMIENTO Y REDES EN EL ENCLAVE 22 "APARCAMIENTO DE PESADOS" DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2PP/13).-

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a dieciocho de julio de dos mil dieciséis, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.



LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo. Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por la Sra. Presidenta Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación la Sra. Presidenta Acctal declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/330.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE JULIO DE 2016.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 6 de julio de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONCEJALÍA DE DEPORTES

2/331.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DE ALCORCÓN. (EXPTE. 56/16).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 15 de julio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DE ALCORCÓN

En consideración al interés municipal de colaborar con los distintos clubes deportivos de Alcorcón para la promoción del deporte y la difusión de la imagen deportiva de Alcorcón se han elaborado por la Coordinadora de la Concejalía de Deportes, con fecha 1 de julio de 2016, las bases reguladoras de la convocatoria pública para la utilización de las diferentes instalaciones deportivas municipales; y emitidos los diferentes informes jurídicos, así como por la Intervención



Municipal, documentación toda ella que obra en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar las BASES REGULADORAS A REGIR EN LA UTILIZACION DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCON PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DE ALCORCON de fecha 1 de julio de 2016.

SEGUNDO: DISPONER el otorgamiento de las autorizaciones para el uso de las instalaciones deportivas a los distintos clubes y asociaciones deportivos de Alcorcón mediante convocatoria de pública concurrencia con sujeción al procedimiento establecido en las Bases Reguladoras.

Alcorcón, a 15 de julio de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES , Fdo.- Luis Escudero Estévez"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de julio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCON PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DE ALCORCÓN

Por la Concejalía de Deportes se ha remitido a este Servicio, el texto de las bases de convocatoria para la utilización de diferentes instalaciones deportivas de este municipio para la promoción del deporte y la difusión de la imagen deportiva de Alcorcón.

Con fecha 27 de mayo de 2016, se reenvían las mismas a la Asesoría Jurídica Municipal para que sean informadas. Dicho informe se lleva a cabo por este órgano municipal con fecha 14 de junio de 2016 en el que se indica la necesidad de llevar a cabo determinadas modificaciones en las bases para que puedan ser informadas favorablemente.

Con fecha 5 de julio de los presentes se recibe en este Servicio de Contratación y Patrimonio, NRI de la Concejalía de Deportes, remitiendo, ya modificadas con arreglo a las directrices de la Asesoría Jurídica Municipal, las bases que se pretenden tramitar.

A la vista de las bases de convocatoria de fecha 1 de julio de 2016.

A la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 13 de junio de 2016 en el que se informan las bases de convocatoria para la utilización de los espacios deportivos en Alcorcón y en el que se establece la justificación, régimen jurídico y procedimiento de la autorización demanial, título habilitante



aplicable en estos casos por el uso privativo de carácter temporal no exclusivo ni excluyente de las instalaciones municipales.

Respecto al órgano competente para su aprobación, las Bases deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la gestión del patrimonio municipal de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.Ley 3/2011 de 14 de noviembre; por considerar que la delegación que este órgano ha efectuado a favor del Concejala de Deportes, se refiere a autorizaciones de uso concretas y no a los procedimientos que regulen el uso de un considerable número de instalaciones deportivas y su forma de adjudicación con los criterios a utilizar para la distribución de los espacios.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe, estima que no existe inconveniente legal alguno, previo informe favorable de la Intervención Municipal, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar las BASES REGULADORAS A REGIR EN LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCON PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DE ALCORCON de fecha 1 de julio de 2016.

SEGUNDO: DISPONER el otorgamiento de las autorizaciones para el uso de las instalaciones deportivas a los distintos clubes y asociaciones deportivos de Alcorcón mediante convocatoria de pública concurrencia con sujeción al procedimiento establecido en las Bases Reguladoras.

Es cuanto se debe informar.

Alcorcón, a 7 de julio de 2016

La TAG en funciones de Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio
Fdo: Paloma Ávila Moza"

• Visto igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DE ALCORCON.

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de mayo del corriente se han remitido para su informe por esa Asesoría Jurídica un borrador de Bases Técnicas a regir en la Convocatoria Pública para la autorización de utilización y/o colaboración en la gestión de diferentes instalaciones municipales deportivas por clubes y asociaciones deportivas de Alcorcón para la promoción del deporte y la difusión de la imagen deportiva de Alcorcón.



A la vista de este borrador, así como de las anteriores Bases que fueron elaboradas en el Servicio de Contratación y Patrimonio (004/2013) y que rigieron las autorizaciones de uso anteriormente otorgadas se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA:

El objeto de la actuación pretendida se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, pues se está ante un aprovechamiento especial de bienes destinados al servicio público (pistas deportivas, polideportivos e instalaciones similares) y no contempla otorgamiento de subvención alguna, atendiendo a los fines de interés general que desarrolla el autorizado estableciendo determinadas obligaciones de los clubes.

Todo lo anterior no impide que esta cesión se formalice en el correspondiente Convenio, y que al existir muy diferentes asociaciones y clubes deportivos deban de redactarse unas Bases que regulen el acceso a estas instalaciones, su régimen de uso y sus obligaciones y que constituirán la regulación específica a la que hace referencia el art. 87 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP).

II.- REGULACIÓN JURÍDICA

Dadas las características del uso, no exclusivo y temporal, limitado a determinadas instalaciones en periodos y horarios concretos, la concesión administrativa, que es el título habilitante para el uso privativo establecido en el Reglamento de Bienes de las E.E.L.L., no parece el más adecuado y acorde a los fines pretendidos.

La Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece como títulos habilitantes para la utilización de los bienes destinados al uso general, las autorizaciones y las concesiones demaniales, y al respecto diferentes apartados de los artículos 91 (condiciones generales de autorizaciones y concesiones), 92 (autorizaciones) y 93 (concesiones) disponen del carácter de legislación básica o de aplicación general atendiendo a lo dispuesto en su Disposición Final Segunda, junto con las prescripciones de la Ley de Bases de Régimen Local, su Texto Refundido y el RB, pudiendo igualmente aplicarse subsidiariamente las prescripciones de la LPAP, por remisión normativa tanto de la letra o) del apartado 1 del art. 4 del TRLCSP.

El RB carece de regulación específica de la utilización de los bienes destinados a la prestación de un servicio público, por lo que habrá que estar conforme remite el art. 87 de la LPAP a la regulación de la utilización de los bienes destinados al uso general, es decir las autorizaciones y concesiones.

Las autorizaciones, que se corresponden en los términos del RB con las licencias, pueden ir implícitas al otorgamiento de un contrato administrativo, que puede corresponderse con una gestión de servicios públicos como otra modalidad que comprenda esta utilización) pero no es éste el caso pues no existe contraprestación, precio y otros elementos.



Dadas las características del uso de las instalaciones deportivas que se pretende, que tendrán carácter temporal, no exclusivo pero si excluyente respecto a los períodos que se concedan, pudiéndose igualmente utilizar para actividades organizadas por la propia Concejalía de Deportes, la figura de la autorización demanial parece la más acorde para regularizar la utilización de estos espacios.

La regulación jurídica de estas autorizaciones viene establecida por el artículo 92 de la LPAP, del siguiente tenor literal:

"1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

Legislación básica.

*2. No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión. **Legislación básica.***

*3. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años. **Legislación básica.***

*4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. **Legislación básica.***

5. Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.



En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización.

6. Al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

7. Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares, el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, al menos:

- *El régimen de uso del bien o derecho.*
- *El régimen económico a que queda sujeta la autorización.*
- *La garantía a prestar, en su caso.*
- *La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.*
- *El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.*
- *La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.*
- *La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo.*
- *La reserva por parte del ministerio u organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.*
- *El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.*
- *Las causas de extinción.*

8. Lo dispuesto en este precepto será de aplicación a las autorizaciones especiales de uso previstas en el artículo 90 de esta Ley, en lo que no sea incompatible con su objeto y finalidad."

Dicho todo lo anterior del borrador de Bases facilitado hay que suprimir diferentes aspectos en algún supuesto por no ajustarse a la legislación aplicable y en otros por no ser posible en el marco de la autorización administrativa recoger determinadas condiciones.



A modo enunciativo y no enumerativo, pues por correo electrónico se remite un ejemplar corregido de las Bases, subrayándose en amarillo los términos o condiciones que deben suprimirse e incorporando en subrayado en rojo la posible nueva redacción, es preciso suprimir:

1. Toda referencia a la denominada "colaboración en la gestión". Las instalaciones municipales deportivas pueden ser cedidas para su uso por un Club, lo que parece acorde a su destino o bien gestionadas mediante concesión administrativa, prestando servicios públicos. En este último supuesto las Bases no son el elemento necesario, como tampoco el contenido de las mismas. Las entidades autorizadas vendrán obligadas a respetar las condiciones establecidas en las Bases, y dispondrán de las facultades que igualmente se enumeran, pero "la colaboración en la gestión" es un término jurídico e irregular.
2. Se ha reorganizado las condiciones y facultades en el borrador corregido, aún así resulta bastante complejo entender los cuadros y la numeración que se atribuye a cada lote.
3. Se han sustituido los términos "prestaciones" por condiciones o características, "derechos" por facultades. No cabe el "alquiler de espacios" de una instalación pública. Se ha incorporado una nueva redacción. Se han efectuado diferentes modificaciones.
4. El plazo máximo es de cuatro años a tenor de lo establecido en el art. 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
5. Debe mantenerse la posibilidad de revocar la autorización si concurren razones de interés público, pues es una de las condiciones esenciales de la autorización conforme a la LPAP
6. Se han efectuado diferentes supresiones por reiterarse en diferentes artículos.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Al existir diferentes clubes y asociaciones interesados en la utilidades de estas instalaciones, no es posible adjudicar directamente las mismas, previa solicitud de los interesados, y por lo tanto es preciso promover competencia competitiva al existir diferentes circunstancias que deben tenerse en cuenta, como el nº de asociados, categorías, resultados deportivos, presencia de deportistas de alto rendimiento u olímpicos, etc.

La contraprestación no sería económica, pues si bien se dispone de una Ordenanza Reguladora de las Utilización de Espacios y Pistas Polideportivas, de aplicarse al tipificarse el hecho imponible por horas de utilización, el importe supondría una importante carga económica para los Clubs y el fin último que justifica estas instalaciones es la promoción del deporte en sus diferentes especialidades y su práctica por los vecinos de Alcorcón. Por tanto la contraprestación será la realización de diferentes actividades de promoción deportiva y colaboración con la Concejalía de Deportes que revestirá carácter obligatorio para las entidades.

Igualmente y teniendo en consideración que el objeto es la cesión de instalaciones deportivas municipales, la convocatoria esta justificada que se restrinja a aquellas entidades que se encuentren domiciliadas en Alcorcón, lo que



es acorde a lo dispuesto en los artículos 232 y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), como por los propios fines a los que responde el municipio: la gestión de los intereses propios de las correspondientes colectividades (art. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y sin vulnerar el principio de libre acceso a todas las instalaciones deportivas de cualquier usuario en el régimen establecido por la Concejalía de Deportes y previo pago de las tasas vigentes en la Ordenanza Fiscal.

IV.- BASES REGULADORAS Y ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN

En consideración al régimen jurídico aplicable y a las características del uso cuya cesión se pretende, las Bases deberán ser suscritas por técnico municipal competente teniendo en consideración las modificaciones y sustituciones que se han insertado, pues las obligaciones y requisitos que deben de cumplir los clubes y asociaciones, deben seguir las pautas de la LPAP y de la propia actividad a realizar en ellas. Igualmente se han establecido, en el borrador, los criterios que servirán para valorar las solicitudes a fin de que tengan preferencia respecto a los espacios que precisan ocupar, aquellas que obtengan mayor puntuación, respecto a los que no cabe efectuar valoración alguna desde el punto de vista jurídico.

Las Bases deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la gestión del patrimonio municipal de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D. Ley 3/2011 de 14 de noviembre; por considerar que la delegación que este órgano ha efectuado a favor del Sr. Concejal de Deportes, se refiere a autorizaciones de uso concretas y no a los procedimientos que regulen el uso de un considerable número de instalaciones deportivas y su forma de adjudicación con los criterios a utilizar para la distribución de los espacios.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 13 de junio de 2016.
La Jefe de Servicio Fdo.: Margarita Martin Coronel"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las BASES REGULADORAS A REGIR EN LA UTILIZACION DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCON PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DE ALCORCON de fecha 1 de julio de 2016, las cuales constan en el presente expediente.



SEGUNDO.- DISPONER el otorgamiento de las autorizaciones para el uso de las instalaciones deportivas a los distintos clubes y asociaciones deportivos de Alcorcón mediante convocatoria de pública concurrencia con sujeción al procedimiento establecido en las Bases Regulatorias.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

3/332.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 95/16).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 18 de julio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE GESTION INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON (EXPTE. 95/16).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos por la Asesoría Jurídica así como el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 4 de mayo de 2016, el expediente de contratación nº 95/2016 relativo al GESTION INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en el contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del TRLCSP, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico de Parques y Jardines D. José Luis Muñoz García con fecha 20 de junio y el emitido por la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de junio de 2016 así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el mismo día, procede **ADJUDICAR** el servicio de GESTION INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, DE



ALCORCÓN a la empresa , SAFITRA, S.A., con CIF: A-28519072, al haber obtenido un total de 12,87 puntos en el procedimiento de valoración de las ofertas presentadas, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por el Técnico de Parques y Jardines D. José Luis Muñoz García con fecha 20 de junio, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, y por un importe total IVA incluido de 67.207,80 €.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 18 de julio de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES Fdo.- Laura Pontes Romero"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de julio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTION INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON (EXPTE. Nº 95/2016) .

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 95/16, especialmente en el informe anterior del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de junio de 2016, en el que se relacionan todas las actuaciones llevadas a cabo en relación al procedimiento de contratación de referencia y se propuso elevar la siguiente propuesta de acuerdo a la mesa de contratación:

"PRIMERO.- CLASIFICAR a la vista del informe de fecha 20 de junio de 2016 emitido por el Técnico de Parques y Jardines D. Jose Luis Muñoz García, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación para el contrato relativo al Servicio de GESTION INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, las proposiciones admitidas al procedimiento:

Empresa	Sobre 2B	Sobre 3	Total
SAFITRA S.A.	2,87	10	12,87
SANITERPEN S.L.	3,82	6,74	10,56
MONTARSA MEDIO AMBIENTE S.L.U.	1,14	8,18	9,32

SEGUNDO.- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de GESTION INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, a la empresa SAFITRA, S.A., con CIF: A-28519072, al haber obtenido un total de 12,87 puntos en el procedimiento de valoración de las ofertas presentadas, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta,



en virtud de los informes emitidos por el Técnico de Parques y Jardines D. José Luis Muñoz García con fecha 20 de junio, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, y por un importe total IVA incluido de 67.207,80 €.

TERCERO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.777,18 €."

Adoptado el anterior acuerdo por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 28 de junio de 2016 y notificado el mismo a la empresa seleccionada requiriéndole la presentación de la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 4 de mayo de 2016, el expediente de contratación nº 95/2016 relativo al GESTION INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en el contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del TRLCSP, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico de Parques y Jardines D. José Luis Muñoz García con fecha 20 de junio y el emitido por la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de junio de 2016 así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el mismo día, procede **ADJUDICAR** el servicio de GESTION INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, DE ALCORCÓN a la empresa , SAFITRA, S.A., con CIF: A-28519072, al haber obtenido un total de 12,87 puntos en el procedimiento de valoración de las ofertas presentadas, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por el Técnico de Parques y Jardines D. José Luis Muñoz García con fecha 20 de junio, con sujeción



a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, y por un importe total IVA incluido de 67.207,80 €.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Alcorcón, a 14 de julio de 2016.

La TAG en funciones de Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio
Fdo.: Paloma Ávila Moza"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

"Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 4 de mayo de 2016, el expediente de contratación nº 95/2016 relativo al GESTION INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en el contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del TRLCSP, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico de Parques y Jardines D. José Luis Muñoz García con fecha 20 de junio y el emitido por la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de junio de 2016 así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el mismo día, procede:"

PRIMERO.- ADJUDICAR el servicio de GESTION INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, DE ALCORCÓN a la empresa , SAFITRA, S.A., con CIF: A-28519072, al haber obtenido un total de 12,87 puntos en el procedimiento de valoración de las ofertas presentadas, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por el Técnico de Parques y Jardines D. José Luis Muñoz García con fecha 20 de junio, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, y por un importe total IVA incluido de 67.207,80 €.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

4/333.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – EZEQUIEL GONZÁLEZ LLORENTE – CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE ASTURIAS Nº 13, (URBANIZACIÓN CAMPODÓN). (EXPTE. 013-A/16).-



- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 12 de julio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ ASTURIAS, 13 –URBANIZACIÓN CAMPODÓN, PROMOVIDA POR D. EZEQUIEL GONZÁLEZ LLORENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 4 de julio de 2016.
- Informes del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 8 de julio de 2016.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 12 de julio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
 EXPTE: 013-A/16
 OBJETO: Edificación Residencial de Nueva Planta. Vivienda Unifamiliar C/ Asturias, 13. Campodón.
 TITULAR: EZEQUIEL GONZÁLEZ LLORENTE
 FECHA: 12/07/2016

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- **INFORME TÉCNICO.**

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García



C.2.- FECHA INFORME: 04/07/2016

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 210.524'00 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 8 de julio de 2016.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. No resulta preciso realizar especiales consideraciones jurídicas sobre el contenido sustantivo del Proyecto.

E.- PROPUESTA DE ACUERDO.

En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se eleva a decisión de la Junta de Gobierno Local la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

1º) CONCEDER a D. Ezequiel González Llorente licencia de obras de edificación de nueva planta de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela sita en la C/ Asturias número 13 de la Urbanización Campodón de 1.385'00 m² de superficie; con una superficie total construida de 348'88 m² (computable de 284'54 m²) dividida en plantas baja (126'66 m²) y primera (157'88 m²) y garaje-porche cubierto de 64'34 m² de superficie, para tres vehículos. La construcción autorizada se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. Salvador Luis Soria Peñil visado por su Colegio Profesional en fecha 22 de febrero de 2016, documentación aportada al expediente en fecha 23 de junio de 2016, bajo su Dirección de Obra y del Director de Ejecución de Obra, Arquitecto Técnico D. Francisco Gutiérrez Morales.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a D. Ezequiel González Llorente que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación de la vivienda. La edificación se adaptará a la urbanización exterior sin producir modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, transplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación, previa autorización de este Ayuntamiento.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.



3.- *Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es unitario, por lo que solo será necesaria una única acometida de saneamiento cuya ejecución requerirá la obtención de licencia de obras específica para ello. La parcela no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcorcón entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Alcorcón, pero la parcela dispone de Servicio de Saneamiento de titularidad del Ayuntamiento y pozo de acometida el interior de la parcela, por lo que a todos los efectos dispone del servicio de saneamiento.*

La solicitud de licencia de obras de cala para el abastecimiento deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. .

4.- *Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras. Los armarios de acometida en frente de parcela deberán quedar integrados en el cerramiento de la misma.*

5.- *Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán al Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y materiales empleados.*

6.- *Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.*

7.- *Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).*

8.- *La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:*

- *Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- *Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.*
- *Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.*
- *Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.*

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."



Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a D. Ezequiel González Llorente licencia de obras de **edificación de nueva planta** de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela sita en la **C/ Asturias número 13 de la Urbanización Campodón de 1.385'00 m²** de superficie; con una superficie total construida de 348'88 m² (computable de 284'54 m²) dividida en plantas baja (126'66 m²) y primera (157'88 m²) y garaje-porche cubierto de 64'34 m² de superficie, para tres vehículos. La construcción autorizada se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. Salvador Luis Soria Peñil visado por su Colegio Profesional en fecha 22 de febrero de 2016, documentación aportada al expediente en fecha 23 de junio de 2016, bajo su Dirección de Obra y del Director de Ejecución de Obra, Arquitecto Técnico D. Francisco Gutiérrez Morales.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a D. Ezequiel González Llorente que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de la vivienda. La edificación se adaptará a la urbanización exterior sin producir modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, transplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación, previa autorización de este Ayuntamiento.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es unitario, por lo que solo será necesaria una única acometida de saneamiento cuya ejecución requerirá la obtención de licencia de obras específica para ello. La parcela no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el



municipio de Alcorcón entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Alcorcón, pero la parcela dispone de Servicio de Saneamiento de titularidad del Ayuntamiento y pozo de acometida el interior de la parcela, por lo que a todos los efectos dispone del servicio de saneamiento.

La solicitud de licencia de obras de cala para el abastecimiento deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras. Los armarios de acometida en frente de parcela deberán quedar integrados en el cerramiento de la misma.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán al Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.



Alcorcón, 12 de Julio de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO. Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a **D. Ezequiel González Llorente** licencia de obras de **edificación de nueva planta** de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela sita en la **C/ Asturias número 13 de la Urbanización Campodón** de **1.385'00 m²** de superficie; con una superficie total construida de 348'88 m² (computable de 284'54 m²) dividida en plantas baja (126'66 m²) y primera (157'88 m²) y garaje-porche cubierto de 64'34 m² de superficie, para tres vehículos. La construcción autorizada se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. Salvador Luis Soria Peñil visado por su Colegio Profesional en fecha 22 de febrero de 2016, documentación aportada al expediente en fecha 23 de junio de 2016, bajo su Dirección de Obra y del Director de Ejecución de Obra, Arquitecto Técnico D. Francisco Gutiérrez Morales.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a **D. Ezequiel González Llorente** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de la vivienda. La edificación se adaptará a la urbanización exterior sin producir modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, transplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación, previa autorización de este Ayuntamiento.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar



adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es unitario, por lo que solo será necesaria una única acometida de saneamiento cuya ejecución requerirá la obtención de licencia de obras específica para ello. La parcela no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcorcón entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Alcorcón, pero la parcela dispone de Servicio de Saneamiento de titularidad del Ayuntamiento y pozo de acometida el interior de la parcela, por lo que a todos los efectos dispone del servicio de saneamiento.

La solicitud de licencia de obras de cala para el abastecimiento deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras. Los armarios de acometida en frente de parcela deberán quedar integrados en el cerramiento de la misma.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán al Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.



- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/334.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – JUAN MANUEL PICADO COSSIO –VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA EN AVENIDA DE VILLAVICIOSA Nº 1. (EXPTE. 006-O/16).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 15 de julio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVDA. CASTILLO DE VILLAVICIOSA, 01 –URBANIZACIÓN CAMPODÓN, PROMOVIDA POR D. JUAN MANUEL PICADO COSSIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 14 de julio de 2016.
- Informes del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 7 de junio de 2016.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 15 de julio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
 EXPTE: 006-O/16
 OBJETO: Primera Ocupación. Vivienda unifamiliar exenta. Urbanización Campodón.
 TITULAR: JUAN MANUEL PICADO COSSIO



FECHA: 15/07/2016

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- **FECHA INFORME:** 14/07/2016

C.3.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 7 de junio de 2016 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. No resulta preciso realizarlas en atención al carácter favorable de los informes emitidos al respecto.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **APROBAR** las modificaciones introducidas por D. Juan Manuel Picado Cossio en el Proyecto de Ejecución de una vivienda unifamiliar exenta edificada en la Avenida del Castillo de Villaviciosa número 01 (Urbanización Campodón) de esta localidad, que se describen en los Planos y Certificado de estado final suscritos por el Arquitecto D. Ramón Hernández Salvador, visados por su Colegio Profesional con fecha 28 de enero de 2016, que suponen la ampliación de la planta sótano en una superficie de 61'28 m² y la edificación exenta ubicada en el retranqueo a frente de parcela destinada a garaje de vehículos con una superficie de 59'24 m² superior a la normativa de 40 m² autorizada en el Proyecto de Ejecución.

Respecto al edificio de garaje, pese a incumplir lo previsto en el artículo 4.285 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón en cuanto a la superficie máxima indicada, ha quedado acreditado el transcurso del plazo de prescripción de cuatro años que para la adopción de las medidas sancionadoras y de la legalidad urbanística vulnerada establecen los artículos 195 y 236 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por lo que únicamente le resta a esta Administración reconocer la existencia de la edificación en cuestión declarándola en situación legal de fuera de ordenación.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 actualmente en vigor en las edificaciones o instalaciones que queden "fuera de ordenación", por no ajustarse a alguna de las condiciones de la presente Normativa, no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, aunque si tanto los cambios de uso, para alojar actividades ajustadas a las tolerancias de uso previstas



en la clave de ordenanza en la que se localice la edificación, como pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble. En ningún caso podrán realizarse ampliaciones de volumen o superficie edificada de la edificación existente, ni ejecutar en edificios no residenciales obras e instalaciones sanitarias propias del uso residencial. En casos excepcionales, podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de 15 años a contar desde la fecha en que se pretendiese realizarlas.

2º) **CONCEDER** la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda unifamiliar exenta, promovida D. Juan Manuel Picado Cossio en la parcela sita en la Avenida del Castillo de Villaviciosa número 01 de la Urbanización Campodón de este término municipal, según licencia de edificación de nueva planta tramitada bajo el número de expediente 39-A/02 y modificaciones aprobadas en el apartado precedente. La vivienda unifamiliar resultante dispone de una superficie total construida de 539'55 m² de los que 61'28 m² corresponden a la planta bajo sótano, 305'05 m² a la planta baja y 173'22 m² a la planta primera, además del garaje 59'34 m² y dos almacenes con una superficie construida conjunta de 36'06 m².

3º) **DAR TRASLADO**, de la presente resolución a la Sección de Rentas al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales que corresponden a D. Juan Manuel Picado Cossio en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por la Entrada de Vehículo a través de la Acera de que consta el inmueble cuya licencia de primera ocupación se autoriza.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **APROBAR** las **modificaciones** introducidas por **D. Juan Manuel Picado Cossio** en el **Proyecto de Ejecución de una vivienda unifamiliar exenta** edificada en la Avenida del Castillo de Villaviciosa número 01 (Urbanización Campodón) de esta localidad, que se describen en los Planos y Certificado de estado final suscritos por el Arquitecto D. Ramón Hernández Salvador, visados por su Colegio Profesional con fecha 28 de enero de 2016, que suponen la ampliación de la planta sótano en una superficie de 61'28 m² y la edificación exenta ubicada en el retranqueo a frente de parcela destinada a garaje de vehículos con una superficie de 59'24 m² superior a la normativa de 40 m² autorizada en el Proyecto de Ejecución.

Respecto al **edificio de garaje**, pese a incumplir lo previsto en el artículo 4.285 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón en cuanto a la superficie máxima indicada, ha quedado acreditado el transcurso del plazo de prescripción de cuatro años que para la adopción de las medidas sancionadoras y de la legalidad urbanística vulnerada establecen los artículos 195 y 236 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por lo que únicamente le resta a esta Administración



reconocer la existencia de la edificación en cuestión declarándola en situación legal de **fuera de ordenación**.

Conforme a lo dispuesto en la **Disposición Final Cuarta de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana del año 1999** actualmente en vigor en las edificaciones o instalaciones que queden "**fuera de ordenación**", por no ajustarse a alguna de las condiciones de la presente Normativa, no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, aunque si tanto los cambios de uso, para alojar actividades ajustadas a las tolerancias de uso previstas en la clave de ordenanza en la que se localice la edificación, como pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble. En ningún caso podrán realizarse ampliaciones de volumen o superficie edificada de la edificación existente, ni ejecutar en edificios no residenciales obras e instalaciones sanitarias propias del uso residencial. En casos excepcionales, podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de 15 años a contar desde la fecha en que se pretendiese realizarlas.

2º) CONCEDER la **Licencia de Primera Ocupación** de la **vivienda unifamiliar exenta**, promovida **D. Juan Manuel Picado Cossio** en la parcela sita en la **Avenida del Castillo de Villaviciosa número 01 de la Urbanización Campodón** de este término municipal, según licencia de edificación de nueva planta tramitada bajo el número de expediente 39-A/02 y modificaciones aprobadas en el apartado precedente. La vivienda unifamiliar resultante dispone de una superficie total construida de 539'55 m² de los que 61'28 m² corresponden a la planta bajo sótano, 305'05 m² a la planta baja y 173'22 m² a la planta primera, además del garaje 59'34 m² y dos almacenes con una superficie construida conjunta de 36'06 m².

3º) DAR TRASLADO, de la presente resolución a la **Sección de Rentas** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales que corresponden a D. Juan Manuel Picado Cossio en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por la Entrada de Vehículo a través de la Acera de que consta el inmueble cuya licencia de primera ocupación se autoriza.

Alcorcón, 15 de Julio de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Ana María González"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las **modificaciones** introducidas por **D. Juan Manuel Picado Cossio** en el **Proyecto de Ejecución de una vivienda unifamiliar exenta** edificada en la Avenida del Castillo de Villaviciosa número 01 (Urbanización Campodón) de esta localidad, que se describen en los Planos y Certificado de estado final suscritos por el Arquitecto D. Ramón Hernández Salvador, visados por su Colegio Profesional con fecha 28 de enero de 2016, que suponen la ampliación de la planta sótano en una superficie de 61'28 m² y la edificación exenta ubicada en el retranqueo a frente de parcela destinada a garaje de vehículos con una superficie de 59'24 m² superior a la normativa de 40 m² autorizada en el Proyecto de Ejecución.

Respecto al **edificio de garaje**, pese a incumplir lo previsto en el artículo 4.285 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón en cuanto a la superficie máxima indicada, ha quedado acreditado el transcurso del plazo de prescripción de cuatro años que para la adopción de las medidas sancionadoras y de la legalidad urbanística vulnerada establecen los artículos 195 y 236 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por lo que únicamente le resta a esta Administración reconocer la existencia de la edificación en cuestión declarándola en situación legal de **fuera de ordenación**.

Conforme a lo dispuesto en la **Disposición Final Cuarta de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana del año 1999** actualmente en vigor en las edificaciones o instalaciones que queden "**fuera de ordenación**", por no ajustarse a alguna de las condiciones de la presente Normativa, no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, aunque si tanto los cambios de uso, para alojar actividades ajustadas a las tolerancias de uso previstas en la clave de ordenanza en la que se localice la edificación, como pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble. En ningún caso podrán realizarse ampliaciones de volumen o superficie edificada de la edificación existente, ni ejecutar en edificios no residenciales obras e instalaciones sanitarias propias del uso residencial. En casos excepcionales, podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de 15 años a contar desde la fecha en que se pretendiese realizarlas.

SEGUNDO.- CONCEDER la **Licencia de Primera Ocupación** de la **vivienda unifamiliar exenta**, promovida **D. Juan Manuel Picado Cossio** en la parcela sita en la **Avenida del Castillo de Villaviciosa número 01 de la Urbanización Campodón** de este término municipal, según licencia de edificación de nueva planta tramitada bajo el número de expediente 39-A/02 y modificaciones aprobadas en el apartado precedente. La vivienda unifamiliar resultante dispone de una superficie total construida de 539'55 m² de los que 61'28 m² corresponden a la planta bajo sótano, 305'05 m² a la planta baja y 173'22 m² a la planta primera, además del garaje 59'34 m² y dos almacenes con una superficie construida conjunta de 36'06 m².

TERCERO.- DAR TRASLADO, de la presente resolución a la **Sección de Rentas** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales



que corresponden a D. Juan Manuel Picado Cossio en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por la Entrada de Vehículo a través de la Acera de que consta el inmueble cuya licencia de primera ocupación se autoriza.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/335.- VALORACIÓN DE OBLIGACIONES DE MONETIZACIÓN DE LAS CESIONES DE APROVECHAMIENTO Y REDES EN EL ENCLAVE 22 "APARCAMIENTO DE PESADOS" DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2PP/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 29 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE VALORACIÓN DE OBLIGACIONES DE MONETIZACIÓN DE LAS CESIONES DE APROVECHAMIENTO Y REDES EN EL ENCLAVE 22 "APARCAMIENTO DE PESADOS" DEL PGOU DE ALCORCÓN.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 29 de JUNIO de 2016, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME: SOBRE VALORACIÓN DE OBLIGACIONES DE MONETIZACIÓN DE LAS CESIONES DE APROVECHAMIENTO Y REDES EN EL ENCLAVE 22 "APARCAMIENTO DE PESADOS" DEL PGOU DE ALCORCÓN.

Con fecha 13 de junio de 2016 al R/E nº 27851 tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito de la Asociación de Transportistas de Alcorcón (ASTRA) donde, en ejecución del acuerdo plenario nº 10/32 de 24 de febrero de 2014, por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle del Enclave 22 "Aparcamiento de Pesados" del PGOU de Alcorcón, se realiza una propuesta de monetización de cesiones de aprovechamiento y de redes locales que debe abonarse como presupuesto de obtención de las licencias de obras de urbanización del Enclave 22 "Aparcamiento de Pesados" y de actividad para el aparcamiento y mantenimiento de vehículos pesados.

En tal acuerdo se decía que habrá de liquidarse la monetización del 10% de aprovechamiento de conformidad con los arts. 89 y 96.3 de la LS-CM y art. 99.d) del TRLS de 1.976, y que si bien es cierto que la ficha del PGOU no impone ningún tipo de cesión para el demanio, es lo cierto que a la vista de las Disposiciones Transitorias 1ª y 4ª.c) de la LS-CM y arts. 18.2.b), 36.6) y 42.6.c) del mismo cuerpo, las cesiones para redes locales sí resultan exigibles en unidades de ejecución de suelo urbano no consolidado, por lo que habiendo apreciado el PGOU de 1.999 la innecesariedad de cesión tales redes en suelo, y persistiendo el deber jurídico de cederlas en un contexto en el que el Estudio de Detalle no es instrumento idóneo de cesión de usos públicos pormenorizados (art. 53 de la LS-CM), esta obligación debe monetizarse para cumplir con



el deber, tal y como expresamente permite el art. 22 de la Ley 6/2013 de 23 de diciembre –que añade un nuevo apartado f) al art. 36.6 de la LS-CM- y su Disposición Transitoria 2ª (BOCM 30 de diciembre de 2013, corrección de errores BOCM de 21 de enero de 2014).

Dicha valoración, que en lo referente a la cesión del 10% de aprovechamiento se sustancia en 65 m²t_{vpr}, ascendería a 23.6238,01€; y en lo referente a la monetización de redes locales, a 3.533,32€, ascendiendo por lo tanto el total de la monetización a 27.161,33€.

Las referidas valoraciones se hallan expresamente respaldadas por el informe del arquitecto superior municipal de 23 de junio de 2016.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar, con aceptación de lo planteado por la iniciativa privada en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 13 de junio de 2016 al R/E nº 27851, la propuesta de VALORACIÓN DE OBLIGACIONES DE MONETIZACIÓN DE LAS CESIONES DE APROVECHAMIENTO Y REDES EN EL ENCLAVE 22 "APARCAMIENTO DE PESADOS" DEL PGOU DE ALCORCÓN a cargo de la Asociación de Transportistas de Alcorcón (ASTRA), por un importe total de VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (27.161,33€), con emisión del correspondiente mandamiento de ingreso.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, y a la Intervención municipal.

Alcorcón, a 29 de JUNIO de 2016. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar, con aceptación de lo planteado por la iniciativa privada en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 13 de junio de 2016 al R/E nº 27851, la propuesta de VALORACIÓN DE OBLIGACIONES DE MONETIZACIÓN DE LAS CESIONES DE APROVECHAMIENTO Y REDES EN EL ENCLAVE 22 "APARCAMIENTO DE PESADOS" DEL PGOU DE ALCORCÓN a cargo de la Asociación de Transportistas de Alcorcón (ASTRA), por un importe total de VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (27.161,33€), con emisión del correspondiente mandamiento de ingreso.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, y a la Intervención municipal.

Alcorcón, 29 de JUNIO de 2016



CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO. Fdo.:
Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, con aceptación de lo planteado por la iniciativa privada en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 13 de junio de 2016 al R/E nº 27851, la propuesta de VALORACIÓN DE OBLIGACIONES DE MONETIZACIÓN DE LAS CESIONES DE APROVECHAMIENTO Y REDES EN EL ENCLAVE 22 "APARCAMIENTO DE PESADOS" DEL PGOU DE ALCORCÓN a cargo de la Asociación de Transportistas de Alcorcón (ASTRA), por un importe total de VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (27.161,33€), con emisión del correspondiente mandamiento de ingreso.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, y a la Intervención municipal.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva

AÑADIDOS URGENTES

I.PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

7/336.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE PRODUCCIÓN DE LOS DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2016. (EXpte. 163/16).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.



- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 20 de julio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCION DE LOS DIFERENTES ESPECTACULOS ARTISTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2016 (EXPTE. 163/16)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 163/2016 relativo a la contratación de SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2016, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 15 de julio de 2016 redactado por la Jefe de Servicio de Cultura, Dña. Carmen Romo Bernáldez y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 15 de julio de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio que dispone de un presupuesto máximo estimado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000 €) IVA incluido, de los cuales la aportación del Ayuntamiento será de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) IVA incluido, con un plazo de ejecución comprendido entre los días 2 y 11 de septiembre de 2016, ambos incluidos.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) IVA incluido con cargo al ejercicio 2016 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, correspondientes a la aportación municipal al contrato.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3.g del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a veinte de julio de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS Fdo.- Luis Galindo Casado"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de julio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME QUE PRESENTA LA TAG EN FUNCIONES DE JEFE SE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 163/2016, (CONTRATO PRIVADO DE PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2016, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS).

ANTECEDENTES

Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de junio de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Así mismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección reprocedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior, se emiten las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

PRIMERO.- Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

SEGUNDO.- Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Jefe de Servicio de Cultura Dña. Carmen Romo Bernáldez. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

TERCERO.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP con fecha 4 de julio de 2.016, con algunas salvedades que han sido incorporadas o modificadas según sus indicaciones, por lo que se ha procedido a



redactar con fecha 15 de julio de 2.016 nuevo pliegos de prescripciones técnicas y a la vista del mismo, nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe, estima que no existe inconveniente legal alguno, previo informe favorable de la Intervención Municipal, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 163/2016 relativo a la contratación de SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2016, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 15 de julio de 2016 redactado por la Jefe de Servicio de Cultura, Dña. Carmen Romo Bernáldez y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 15 de julio de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio que dispone de un presupuesto máximo estimado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000 €) IVA incluido, de los cuales la aportación del Ayuntamiento será de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) IVA incluido, con un plazo de ejecución comprendido entre los días 2 y 11 de septiembre de 2016, ambos incluidos.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) IVA incluido con cargo al ejercicio 2016 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, correspondientes a la aportación municipal al contrato.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3.g del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 15 de julio de 2016.

LA TAG, EN FUNCIONES DE JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo.- Paloma Ávila Moza"



- Visto igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 15 de julio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE LOS DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2016.

El pasado 4 de julio del corriente, la técnico que suscribe procedió a emitir informe jurídico sobre el pliego de cláusulas particulares a regir en el Servicio de Producción de Espectáculos Artísticos de las próximas fiestas Patronales, efectuando diferentes consideraciones que, con fundamento en el régimen jurídico del contrato y su presupuesto estimado real, debían dar lugar a diferentes modificaciones tanto del PCAP, como del informe de determinaciones y del pliego de prescripciones técnicas redactados estos últimos por la Jefe de Servicio de Cultura

Con esta fecha ha sido remitida toda la documentación anterior, una vez efectuadas por las técnicas municipales competentes distintas modificaciones, y al respecto se informa:

I. A la vista de la nueva redacción del PCAP puede informarse favorablemente el mismo, al recoger su naturaleza jurídica de contrato de servicios y tener por objeto alguno de los enumerados en el anexo XIV de la Directiva 2014/24/UE que conforme el art. 4 de la misma se corresponden con denominados "servicios sociales y otros específicos". En virtud de lo anterior y al no superar su presupuesto máximo estimado el importe de 750.000,00 euros (IVA excluido) no se encuentra sometido a regulación armonizada.

Conforme se indicaba en el anterior informe, el PCAP remitido a regir en el contrato se corresponde, con las salvedades que continuación se indican, con el modelo de pliego para contrato administrativo de servicios informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales".

Atendiendo a las prestaciones del objeto del contrato puede informarse favorablemente la utilización del mismo, pues se recogen y cumplen las determinaciones de la legislación vigente aplicable, indicando en su cláusula segunda la naturaleza privada del contrato y que por tanto en cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto por la legislación que a continuación se expresa y en cuanto a sus efectos a lo establecido en los pliegos y en el derecho privado:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).



- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. Para proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación (art. 110 TRLCSP) debe aprobarse el expediente por el órgano de contratación, que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

Igualmente será necesario aprobar el gasto al que asciende su presupuesto (Año 2016: 150.000,00 € IVA incluido) previo informe de la Intervención Municipal, fiscalizando el expediente y emitiendo certificado relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone, o informe que pudiera sustituirle.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 15 de julio de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de julio de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC Nº CPS:
Nº de fiscalización: 135	Nº Expte. Ctro. Gestor: 163/2016	
Objeto: PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS FIESTAS PATRONALES.		
Importe: 150.000,00 €	Partida: 11-338.00-226.10	Fase del Gasto: AD
		Nº Operación: 220160007729



Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: PRIVADO	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/07/2016, 14.45. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-163/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
---	-----------	-------------------------	---

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	33800	22610	22016002715	150.000,00	

FESTEJOS POPULARES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CINCUENTA MIL EUROS

(150.000,00 €).



Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 163/2016. CONTRATO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS FIESTAS PATRONALES 2016

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160007729

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/07/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/07/2016, 14.45. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 163/2016 relativo a la contratación de SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2016, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 15 de julio de 2016 redactado por la Jefe de Servicio de Cultura, Dña. Carmen Romo Bernáldez y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 15 de julio de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio que dispone de un presupuesto máximo estimado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000 €) IVA incluido, de los cuales la aportación del Ayuntamiento será de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) IVA incluido, con un plazo de ejecución comprendido entre los días 2 y 11 de septiembre de 2016, ambos incluidos.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) IVA incluido con cargo al ejercicio 2016 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, correspondientes a la aportación municipal al contrato.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo



138, en concordancia con el apartado 3.g del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

8/337.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DOS PUESTOS DE INTERVENTOR DELEGADO, RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 28 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE INTERVENTOR DELEGADO DEL ÁREA I Y OTRO PUESTO DE INTERVENTOR DELEGADO DEL ÁREA III, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

CONSIDERANDO que existen en la Plantilla Presupuestaria del Ayuntamiento de Alcorcón dos puestos vacantes de Interventor Delegado cuya forma de provisión recogida en la Relación de Puestos de Trabajo es la Libre Designación.

VISTO el Real Decreto 1732/94 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

VISTO el artículo 141. H) del Reglamento Orgánico Municipal y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el



órgano competente para la aprobación de las distintas bases de convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

La aprobación de las bases de convocatoria que rigen su provisión cuyo contenido es el que a continuación se inserta.

"BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE INTERVENTOR DELEGADO DEL ÁREA I Y OTRO PUESTO DE INTERVENTOR DELEGADO DEL ÁREA III, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Primera. Objeto de la convocatoria.- Las presentes Bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer por el sistema previsto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de Libre Designación de dos puestos de Interventor Delegado reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, encuadrados en el grupo A, subgrupo A1 en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, Subescala y categoría de Intervención-Tesorería, Intervención Delegada Área I y la Intervención Delegada Área III.

Segunda: Características de los puestos:

Puesto 1:

- Denominación: Interventor Delegado de Área I
- Grupo: A1.
- Nivel complemento de destino: 30
- Complemento específico: 37.936,94 euros.
- Adscripción: Delegación de Hacienda (Administración Financiera - 931.00)
- Centro: Ayuntamiento de Alcorcón.
- Localidad y provincia: Alcorcón (Madrid).
- Adscripción Administración Pública: A2

Puesto 2:

- Denominación: Interventor Delegado de Área III
- Grupo: A1.
- Nivel complemento de destino: 30
- Complemento específico: 37.936,94 euros.
- Adscripción: Delegación de Hacienda (Administración Financiera - 931.00)
- Centro: Ayuntamiento de Alcorcón.
- Localidad y provincia: Alcorcón (Madrid).
- Adscripción Administración Pública: A2

Tercera: Funciones a desarrollar.- Funciones de colaboración inmediata a las de intervención, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares.

Cuarta: Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en la convocatoria será necesario ser funcionario de la Administración Local, con habilitación con carácter nacional, subescala de Intervención, categoría : Entrada



Quinta: Convocatoria:- La convocatoria será efectuada por el Alcalde-Presidente, que la remitirá al órgano competente de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, remisión a su vez a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de publicación de un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta: Plazo y presentación de solicitudes.-6.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán al Alcalde-Presidente, haciendo constar en ellas que se reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Dichas instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento. Podrán presentarse también por correo en la forma determinada por el procedimiento administrativo.

A las solicitudes deberá acompañarse currículum vitae, en el que constarán, debidamente acreditados, los años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración pública, experiencia profesional y proyectos, títulos académicos, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con las características y funciones del puesto y cuantos otros méritos o circunstancias se estime oportuno poner de manifiesto.

6.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Séptima. Nombramiento— Conforme al artículo 28.3 del R.D 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, previa propuesta del Concejal Delegado de Hacienda.

Dicha resolución se trasladará a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial de Estado.

La Resolución será motivada con relación al cumplimiento por parte del candidato elegido, de los requisitos y demás especificaciones meritorias exigidas en la convocatoria, así como de la competencia para proceder al nombramiento. En cualquier caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la indicada Resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Octava Toma de posesión.- La toma de posesión se realizará conforme a lo determinado en el artículo 23 del Real Decreto 1732/94 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional."

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que proceda.

En Alcorcón a 28 de junio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Fdo: M^a José Esteban Raposo."

• Considerando igualmente el informe emitido por la TAG de Recursos Humanos y Régimen Interior con fecha 28 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN A LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE INTERVENTOR DELEGADO

Por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se ha procedido a elaborar las bases de convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos de Interventor Delegado, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, encuadradas en el grupo A, subgrupo A1, en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón, denominadas Interventores Delegados de Área pertenecientes a la Subescala y categoría de Intervención – Tesorería, categoría de entrada..

La necesidad de cobertura de estos puestos nace como consecuencia de los ceses voluntarios de dos Interventoras Delegadas de Área con fecha 23 de mayo de 2016.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre de 2015, de Presupuestos Generales del Estado, establece en su art. 20. Uno. 2. F), para el ejercicio 2016, una tasa de reposición del 100% a las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas de asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

Las Bases se ajustan a lo prevenido legalmente en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, al ser puestos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, y demás legislación concordante.

Es competente para la aprobación de las Bases, la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal y en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se ha reservado este órgano mediante acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015.

Es cuanto tengo que informar.

En Alcorcón, a 28 de junio de 2016.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Ma Ángeles Sanz Caparroz."

- Visto igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención el día 1 de julio de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN BASES PARA LA PROVISIÓN DOS PUESTOS DE INTERVENTOR DELEGADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN



Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la aprobación de las bases de convocatoria para la provisión de dos plazas de Interventor Delegado para el Ayuntamiento de Alcorcón por el procedimiento de libre designación.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Examinada por esta Intervención la relación de puestos de trabajo se ha constatado la existencia de dos puestos de Interventor Delegado en el programa 931.00 "Administración Financiera", vacantes, cuya cobertura será a través del procedimiento de libre designación, ajustándose a la determinación del puesto de trabajo que figura en dicha Relación de Puesto de Trabajo.

Segundo: Examinada por esta Intervención la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 se ha constatado que los dos puestos de Interventor Delegado se encuentran dotados de crédito para este ejercicio, existiendo por tanto crédito presupuestario suficiente para su cobertura durante el ejercicio en curso.

Tercero: La incorporación del personal a la plaza puesto convocado, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 20.UNO.1. de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que establece: *A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima tercera, décima cuarta y décima quinta, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores (...).*

A estos efectos, consta en el expediente Informe de la Técnico de administración General de 28 de junio de 2016, que establece: *"La Ley 48/2015, de 29 de octubre de 2015, de Presupuestos Generales del Estado, establece en su art. 20. Uno. 2. F), para el ejercicio 2016, una tasa de reposición del 100% a las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas de asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos."*

Cuarto: Con respecto a las bases que se remiten para informe, consta en el expediente informe de la Técnico de Administración General de 28 de junio de 2016, que establece:

"Las Bases se ajustan a lo prevenido legalmente en el Real Decreto 1721/1994, de 29 de julio, al servicio puestos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, y demás legislación concordante."



Quinto: El órgano competente para la aprobación de las bases a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local.

Alcorcón, a 1 de julio de 2016.
El Interventor General. Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **APROBACIÓN** de las bases de convocatoria que rigen su provisión cuyo contenido es el que a continuación se inserta.

"BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE INTERVENTOR DELEGADO DEL ÁREA I Y OTRO PUESTO DE INTERVENTOR DELEGADO DEL ÁREA III, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Primera. Objeto de la convocatoria.- Las presentes Bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer por el sistema previsto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de Libre Designación de dos puestos de Interventor Delegado reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, encuadrados en el grupo A, subgrupo A1 en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, Subescala y categoría de Intervención-Tesorería, Intervención Delegada Área I y la Intervención Delegada Área III.

Segunda: Características de los puestos:

Puesto 1:

- Denominación: Interventor Delegado de Área I
- Grupo: A1.
- Nivel complemento de destino: 30
- Complemento específico: 37.936,94 euros.
- Adscripción: Delegación de Hacienda (Administración Financiera - 931.00)
- Centro: Ayuntamiento de Alcorcón.
- Localidad y provincia: Alcorcón (Madrid).
- Adscripción Administración Pública: A2

Puesto 2:

- Denominación: Interventor Delegado de Área III
- Grupo: A1.
- Nivel complemento de destino: 30
- Complemento específico: 37.936,94 euros.
- Adscripción: Delegación de Hacienda (Administración Financiera - 931.00)
- Centro: Ayuntamiento de Alcorcón.
- Localidad y provincia: Alcorcón (Madrid).
- Adscripción Administración Pública: A2



Tercera: *Funciones a desarrollar.- Funciones de colaboración inmediata a las de intervención, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares.*

Cuarta: *Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en la convocatoria será necesario ser funcionario de la Administración Local, con habilitación con carácter nacional, subescala de Intervención, categoría : Entrada*

Quinta: *Convocatoria.- La convocatoria será efectuada por el Alcalde-Presidente, que la remitirá al órgano competente de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, remisión a su vez a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de publicación de un extracto en el Boletín Oficial del Estado.*

Sexta: *Plazo y presentación de solicitudes.-6.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán al Alcalde-Presidente, haciendo constar en ellas que se reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.*

Dichas instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento. Podrán presentarse también por correo en la forma determinada por el procedimiento administrativo.

A las solicitudes deberá acompañarse currículum vitae, en el que constarán, debidamente acreditados, los años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración pública, experiencia profesional y proyectos, títulos académicos, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con las características y funciones del puesto y cuantos otros méritos o circunstancias se estime oportuno poner de manifiesto.

6.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Séptima. *Nombramiento— Conforme al artículo 28.3 del R.D 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, previa propuesta del Concejal Delegado de Hacienda.*

Dicha resolución se trasladará a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial de Estado.

La Resolución será motivada con relación al cumplimiento por parte del candidato elegido, de los requisitos y demás especificaciones meritorias exigidas en la convocatoria, así como de la competencia para proceder al nombramiento. En cualquier caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la indicada Resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Octava *Toma de posesión.- La toma de posesión se realizará conforme a lo determinado en el artículo 23 del Real Decreto 1732/94 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional."*

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Departamento de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las quince horas, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

vo Bo
LA PRESIDENTA ACCTAL.,

Fdo.- Silvia Cruz Martín.



LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/342 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de agosto de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.


